República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01177.

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de ITAÚ COLOMBIA S.A. y en contra de JUAN CARLOS RUEDA ROJAS, por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de \$48.022.604 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 31 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la sociedad ASESORIAS JURÍDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S., representada lealmente por el abogado Juan Fernando Puerto Rojas, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 123 de 18 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 911ffc18c30bb168025dc096f5f0909145b298a5464426a6993a2d7a662a01e4

Documento generado en 17/10/2023 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica